LAS GARANTIAS SOCIALES

PERIODICO OFICIAL.

Año 2. | MERIDA, lúnes 2 de marzo de 1857. | N. 223.

Parte Ofcial.

Secretaria del Gobierno superior politico del Estado libre de Yucatan.

Pantaleon Barrera, primer vocal del consejo y gobernador en ejercicio del Estado de Yucatan, á sus haltantes, sabed: que por el ministerio de juticia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, se me ha comunicado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. presdente sustituto de la república, se ha servio dirigirme el decreto que sigue.

El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república mejicana, á los habitantes de ell, sabed: que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, y para solemnizar el juramento de la constitucion política de los Estados Unidos mejicanos, dada el dia de hoy, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede indulto á los individuos de tropa de las clases de sargento abajo, y á los paisanos que en las mismas clases han figurado en las filas de los sublevados con carácter miliar, y que hayan sido sentenciados por delitos políticos, aun cuando se les hubiere aprehendido con las armas en la mano. La autridad respectiva sobreseerá en las causas pendientes contra reos de esta misma clase.

Art. 2.º No se comprenden en esta gracia ni los delitos comunes ni el perjuicio de tercero.

Art. 3.º Los sublevados de la clase que expresa el art 1.º, que dentro de un mes, contado desdela publicacion de este decreto en la capital de cada Estado, solicitaren el indulto, lo obtendrán en los mismos términos y con las excepciones del artículo anterior.

Art. 4.º A los que con el carácter de jefes y oficiales hayan figurado en la sublevacion, ó hayan sido aprehendidos como conspiradores, y á los paisanos, no comprendidos en los artículos 1º y 3.º, si solicitare el indulto, se les otorgará en los términos que el gobierno estime conveniente.

Por tanto, mande se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico, á 5 de febrero de 1857.—*I. Comonfort.*—Al ciudadano José Maria Iglesias.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, febrero 5 de 1857.—*Iglesias.*—Excmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatan.

Por tanto, mandose imprima, publique y circule para su putual cumplimiento. En Mérida, á 28 de febrero de 1857.—*Pantaleon Barrera.*—*Crecensio J. Pinelo*, secretario.

Pantaleon Barrera, primer vocal del consejo y gobernador en ejercicio del Estado libre de Yucatan, á sus habitantes, sabed: que

Considerando: que el excesivo número de causas criminales que ocurren en el juzgado de primera instancia del Departamento de esta capital resulta del aumento considerable de su poblacion:

Que este aumento no se debe tener por fugaz ó pasajero, sino por el contrario siempre creciente á causa de la contínua emigracion de los pueblos del interior á la capital para buscar las seguridades y confianza que no tienen en sus vecindades por las contínuas incursiones de los indios sublevados:

Que ademas de la poblacion fija, tiene Mérida la concurrencia de infinidad de personas de todos los pueblos del Estado por reconocer en ella el centro de casi todas las negociaciones; y finalmente,

Que un juez de lo criminal en el Departamento no es suficiente para atender como corresponde tan importante ramo, ha tenido á bien, de acuerdo con el H. consejo, decretar lo siguiente:

1.º Se establece para el despacho del ramo criminal en el Departamento de Mérida, otro juzgado de primera instancia, el cual tendrá la misma dotacion de empleados y sueldos que el que existe en la actualidad.

2.º El turno que deban seguir en el despacho los dos jueces que por este decreto quedan establecidos, y la division entre ámbos, de las causas que están en curso, lo arreglará el Excmo. Tribunal superior segun lo tenga por conveniente.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida, á 28 de febrero de 1857.—*Pantaleon Barrera.*—*Crecensio J. Pinelo*, secretario.

Son copias. Mérida 28 de febrero de 1857.—*Pinelo.*

CRONICA EXTRANJERA.

Bélgica.

—Segun dice un periódico belga, varios obispos de aquella nacion han encontrado grandes dificultades en cuanto al modo de representar, por medio de la pintura, el *Misterio de la Inmaculada Concepcion*. El cardenal Sterck, arzobispo de Malinas, ha publicado una disertacion sobre este asunto, y el obispo de Brujas ha dado á luz una *Iconografia de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen Maria, ó de la mejor manera de representar este Misterio.*

„La Vírgen Maria, dice el R. Obispo de Brujas, debe ser representada en pié, vestida del sol, en actitud tranquila y modesta, en un fondo luminoso, tocando con sus piés la luna y el globo terrestre, y la serpiente infernal, cuya cabeza debe estar aplastada.

Ha de aparecer la Vírgen en la edad de lá adolescencia, con todos los rasgos de la hermosura, del candor, de la modestia y de la inocencia: su estatura debe ser la ordinaria, su figura en todo dulce y amable, sus ojos bajados con modestia, ó mas bien vueltos al cielo con dulzura; las manos en actitud suplicante, ó cruzadas sobre el pecho ó juntas y elevadas hácia el cielo, sin tener nada absolutamente en ellas; el pié derecho, calzado con una sandalia, debe estar apoyado sobre la cabeza de la serpiente, y el izquierdo cubierto por el ropaje, que será una túnica blanca un tanto larga, y un manto grande de color de jacinto, que le cubra todo el cuerpo y envuelva todas las formas.

En el ropaje, que debe ser sencillo y modesto, no debe tener nada que llame particularmente la atencion. La cabeza debe estar cubierta con un velo ligero y transparente, adornada con una aureola y coronada por doce estrellas.

Sobre la cabeza debe verse la imágen de *Dios Padre*, que la crió en estado de gracia y que eleva la mano para bendecirla; y ademas tres ángeles ó nueve colocados al rededor de sus piés ó á mayor altura, pero siempre mas bajos que la mano, expresando la admiracion y el júbilo.

Puede rodear su cuerpo una especie de sol en forma de aureola, que le ilumine con sus rayos; la media luna bajo sus piés, que reposarán en la parte cóncava; una corona de doce estrellas, que ciñan su frente en forma de aureola; la serpiente infernal negra ó verde, enroscándose en el mundo en el momento en que la Vírgen huella su cabeza: la manzana fatal en la boca; los ojos del mónstruo expresando rabia espantosa y desesperacion. La Vírgen colocada en la luz; el mundo y el espacio en las tinieblas, y al rededor de ella, con órden y simetría, los atributos de la inmaculada Concepcion con las inscripciones mas propias para recordar el misterio."

Francia.

—Sin duda se recordará, dice el *Moniteur*, que el príncipe imperial ha sido recibido *enfant de troupe* del primer regimiento de granaderos de la guardia. Ayer se ha presentado en Tullerías una diputacion de oficiales, soldados y *en-*